
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.742

Viernes 28 de Agosto de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1807020

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Gobernación de Copiapó

DECRETA DESALOJO ADMINISTRATIVO DE PROPIEDAD FISCAL QUE SEÑALA,
PREVIO REQUERIMIENTO CONTRA PERSONAS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 240 exenta.- Copiapó, 20 de agosto de 2020.

Vistos:

- a) Decreto N° 287 del 2 de agosto de 2019.
- b) Las facultades contenidas en el DFL N° 22 de 1959, artículo 26 letras e) y f), y artículos 33 y 34.
- c) Decreto ley N° 3.457 de 1980.
- d) Ley N° 19.175 de 1992 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional artículo 4° letra h).
- e) Resolución N° 1.600 de 5 de noviembre de 2008, que modifica resolución N° 520 del año 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 del año 1992, ambas de la Contraloría General de la República.
- f) Memorándum N° 206, emitido por la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla y sus antecedentes.

Considerando:

- 1.- Que, corresponde a esta autoridad velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen a los diversos Servicios Públicos.
- 2.- Dentro de las facultades dadas a este Gobernador, se encuentran las de vigilar y cuidar la conservación de los bienes del Estado, en particular del respeto al uso para los cuales fueron destinados, e impedir que se ocupen en todo o parte por personas ajenas a su beneficio o ámbito legal, y se restituyan en la medida que la entidad correspondiente lo solicite.
- 3.- Mediante memorándum N° 206, de fecha 17 de agosto de 2020, citada en los vistos, la ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, Atacama, solicitó el desalojo de los ocupantes emplazados en el terreno fiscal, ubicado en la localidad de Los Loros (a sesenta y cinco kilómetros de la ciudad de Copiapó), que corresponde al Lote N° 3, y que se encuentra a un costado del Estadio de dicha localidad. Dicho inmueble, se encuentra inscrito a fojas 1359, número 1080 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, del año 1983.
En lo medular consigna la existencia de ocupación ilegal identificando en ella a un aproximado de 12 familias.
- 4.- Que, no se identificó a los titulares de la ocupación ilegal.
- 5.- Que, los ocupantes ilegales a la fecha de esta resolución exenta, no han hecho restitución del inmueble ocupado ni han retirado las mejoras levantadas en el mismo.
- 6.- Que, la ocupación ilegal contraviene abiertamente la legislación vigente, causando graves perjuicios a los intereses fiscales al no poder disponer el Fisco de sus propios bienes inmuebles.
- 7.- Que, es de imperiosa necesidad que la autoridad determine una efectiva, inmediata y oportuna solución administrativa al problema legal planteado,

CVE 1807020

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

I. Requiérase administrativamente, a todo ocupante ilegal del bien inmueble ubicado en la localidad de Los Loros (a sesenta y cinco kilómetros de la ciudad de Copiapó), que corresponde al Lote N° 3, y que se encuentra a un costado del Estadio de dicha localidad, del mismo modo deberá requerirse a todos quienes se encuentren en calidad de ocupantes ilegales, a fin de que efectúen la restitución inmediatamente después de efectuada la publicación de la presente resolución, por carecer de derecho alguno para ocupar el inmueble.

II. Considerando que se ignora el número de personas a quienes afectará este acto administrativo, corresponde notificar esta resolución conforme al artículo 48 letra b) de la ley número 19.880.

III. En caso de no cumplir con lo ordenado, se actuará debida y seguidamente al vencimiento del plazo otorgado, con el auxilio de la fuerza pública, si fuere necesario y/o hubiere oposición de los actuales ocupantes, a fin de obtener la entrega del inmueble.

IV. Notifíquese, a la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla para que preste la colaboración y facilite los medios materiales adecuados y necesarios para proceder al desalojo decretado.

V. Oficiése, a este respecto a Carabineros de Chile, Prefectura de Copiapó y Sub-Comisaría de Tierra Amarilla, para que proceda a cumplir forzosamente, en su caso, con el desalojo requerido, si hubiere lugar.

VI. Déjese establecido que, contra la presente resolución, proceden los recursos establecidos en la ley.

Anótese, comuníquese, cúmplase y dese cuenta en su oportunidad.- Paulina Andrea Bassaure Aguirre, Gobernadora Provincial de Copiapó.

